



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

INFORME VISITA DOMICILIARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE:

Dr. Jorge Enrique Manjarres Lombana – Juez Promiscuo de Familia

PROCESO:

Cuidado, custodia personal y regimen de visitas

RADICADO:

73168-31-84-001-2022-00117-00

FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA VISITA:

10 de Noviembre de 2022

FECHA DE LA ENTREGA DEL INFORME:

25 de Noviembre de 2022

DATOS BASICOS DEL NNA (Niño, niña o adolescente):

Nombre: Aria Luciana Mayorga Chinchilla

Edad: 2 años

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA

Nombre:	Martha Esadid Hernández Moreno
Edad:	41 años
Procedente de:	Chaparral (Tolima)
Estado civil:	Soltera
Escolaridad:	Bachiller
Dirección:	Mz E Casa 27 Barrio las Cabañas

OBJETIVO DE LA VISITA:

Se ordena por parte del Señor Juez Promiscuo de Familia del Municipio de Chaparral, Dr. Jorge Enrique Manjarres Lombana, que por medio de la Asistente Social del Juzgado se realice visita social al hogar donde reside la niña Aria Luciana Mayorga Chinchilla, con el fin de evaluar las condiciones de índole general, en especial las relacionadas con la problemática que aquí se debate.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

METODOLOGÍA:

Dentro de la presente visita domiciliar se emplearon las técnicas de entrevista semiestructurada, entrevista colateral, observación directa y revisión documental de los antecedentes del proceso.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día Jueves, diez (10) de noviembre se realiza desplazamiento por parte de la Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia, a la dirección Mz E Casa 27 Barrio las Cabañas, del municipio de Chaparral (Tolima), con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad Judicial, donde la visita es atendida por la Señora Martha Esadid Hernández Moreno.

En búsqueda de establecer las condiciones actuales de la niña Aria Luciana Mayorga Chinchilla, así como los diversos antecedentes que han influido en la situación que actualmente nos convoca se indaga acerca de los siguientes aspectos:

COMPOSICIÓN FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Escolaridad	Estado Civil	Ocupación
Aria Luciana Mayorga Chinchilla	NNA	4 años	Jardín	Soltera	Estudiante
Martha Esadid Hernández Moreno	Abuela Materna	41 años	Bachiller	Soltera	Independiente

CONDICIONES DE LA VIVIENDA

Según lo reportado por la entrevistada, la vivienda en la que reside es en arriendo, está constituida por: Sala comedor (en donde también se cuenta con mobiliario de sala de belleza), cocina, patio de ropas, baño y tres habitaciones, una que pertenece a la abuela materna, otra a Aria Luciana y la última es donde pernocta la progenitora cuando se encuentra en el municipio de Chaparral. Cuentan con todos los servicios públicos. Al momento de la visita se encontró que todos los espacios se encontraban en perfecto orden y aseo, la entrevistada explico el uso de cada uno de los espacios y en el cuarto de la niña, mostro el lugar en donde guarda los medicamentos de su nieta, quien padece de rinitis, así como también el sitio donde reposan de manera ordenada todos los documentos de la niña.

Elaborado por B.R.C.C.

CARRERA 9 ENTRE CALLES 10 Y 11
EDIFICIO ALFONSO REYES ECHANDIA
TELEFONO 2461346

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

La entrevistada reporta que actualmente para el sostenimiento del sistema familiar cuenta con ingresos aproximados de \$2.000.000 provenientes de diversas actividades que realiza, dentro de las que se encuentran su trabajo como estilista, cuyo espacio para su realización se encuentra en una parte de la sala de la casa, pero ella informa que toda la atención de su clientela la realiza a través de agenda, para evitar el ingreso masivo de personas a su hogar, además que este manejo le permite adelantar su oficio de manera más organizada, también refiere que adelanta diversas actividades manuales que le permiten el logro de ingresos adicionales. Así mismo informa que en cuanto a las necesidades básicas de su hija y su nieta cuenta con el apoyo del padre de la señora Yessica, quien también aporta en caso de ser necesario y en lo referente a los gastos de ella en la ciudad de Bogotá tanto de estudio, como manutención, explica que su hija cuenta con un crédito del ICETEX que le permite sufragar dichos gastos.

ANTECEDENTES FAMILIARES Y PERSONALES

Aria Luciana pertenece actualmente a familia extensa, por línea materna, según lo reportado por la entrevistada las relaciones al interior del sistema familiar son positivas, con adecuados canales de comunicación y vínculos afectivos sólidos y significativos entre sus miembros.

La niña es el único producto de la relación sentimental que sostuvieron sus progenitores, la señora Yessica Alexandra Chinchilla Hernández y el Señor Daniel Alexander Mayorga Vélez, con una convivencia de aproximadamente 4 años, sin embargo, la cual llego a su final debido según lo reportado por la entrevistada por el consumo de alcohol por parte del señor Mayorga, situación que es confirmada en los documentos allegados por la comisaria de familia en donde en entrevista con la Señora Yessica, ella reporta que además de esta razón también influyo la existencia de episodios de violencia intrafamiliar.

Posterior a la separación se realizó una audiencia de conciliación el día 19 de Octubre de 2021, en el que se determinó que la custodia quedaria en cabeza de la progenitora y se acordó un régimen de visitas.

De acuerdo a la documentación allegada por la Comisaría de Familia, ante su despacho, se dio inicio a un proceso por Violencia Intrafamiliar, en donde se realiza valoración psicológica y de acuerdo a los hallazgos encontrados en dicha intervención se determina por parte de la autoridad administrativa el otorgar una medida de protección a favor de la Señora Chinchilla, posteriormente se realiza una diligencia de conminación y descargos en la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

que el señor Mayorga acepta haber ejercido violencia verbal hacia su ex pareja, aunque en dicha diligencia niega haber actuado de la misma forma hacia la madre de su expareja. Ulteriormente, el 18 de Noviembre de 2021 se realiza una nueva audiencia en la que se reafirma la medida de protección, se ordena realizar seguimiento, así como también se ordena al señor Mayorga asistir a tratamiento terapéutico con su EPS.

En el mes de Enero del presente año, la Señora Chinchilla informa a la Comisaria de Familia, el incumplimiento de la medida de protección por parte de su expareja y reporta que nuevamente ha sido víctima de violencia verbal de su parte, razón por la cual la Psicología de la Comisaria de Familia realiza seguimiento en donde determina que dichas agresiones se empezaron a generar debido a que la progenitora tomo la decisión de irse para la ciudad de Bogotá con el fin de poder finalizar sus estudios de medicina, ya que se encontraba cursando el séptimo semestre y quería poder culminar su carrera, para poder consolidar su proyecto de vida.

Según lo reportado por la abuela materna, su hija tomo la decisión de retomar sus estudios de medicina en la ciudad de Bogotá, los cuales había tenido que suspender cuando quedo embarazada, pero teniendo en cuenta que ya había avanzado bastante en la obtención de su título universitario, pues había finalizado el 7° semestre, pensó que lo mejor para la construcción de su proyecto de vida y para el mejoramiento de no solo su calidad de vida, sino la de su hija era lograr finalizar su carrera, pero como era imposible poderla continuar en el municipio de Chaparral, tomo la decisión de irse para la ciudad de Bogotá, contando con el apoyo principalmente de su madre y de su familia extensa, quienes asumieron el compromiso de cuidar a la niña para que ella pudiera realizar esta meta que se había propuesto. A pesar de esto la abuela materna refiere que su hija tiene contacto constante con la niña pues la visita cada 15 días en el municipio Chaparral y cuando no puede viajar, la señora Hernández se desplaza hasta la ciudad de Bogotá para mantener el vínculo de madre e hija.

La entrevistada reconoce que desde hace algún tiempo bloqueo al padre de su nieta de las redes sociales, así como del teléfono pues él solía tornarse agresivo y ejercía maltrato psicológico por dichos medios, por lo que ella ahora prefiere no tener ningún tipo de contacto con él, situación que también refiere se ha seguido presentando con su hija, con quien existe una pauta conflictiva, que ha generado que la comunicación entre ellos sea cada vez más difícil. A pesar de lo anteriormente enunciado niega que se le haya impedido la realización de visitas a la niña.

Elaborado por B.R.C.C.

CARRERA 9 ENTRE CALLES 10 Y 11
EDIFICIO ALFONSO REYES ECHANDIA
TELEFONO 2461346

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

En el mes de Junio de 2022, se inicia el presente proceso ante el Juzgado de Familia en donde el padre solicita la custodia y cuidado personal de la niña, en donde se allegan pruebas que demuestran el aporte económico que viene dando para el sostenimiento de su hija y la copia de la Historia Clínica en el que se evidencia el inicio de un tratamiento terapéutico por Psicología, en el mes de Junio, dando así cumplimiento a lo requerido por la comisaria de Familia desde el mes de noviembre del año inmediatamente anterior.

Posteriormente en la contestación de la demanda por su parte la Señora Chinchilla allega documentación que corrobora, la existencia de un proceso de Violencia Intrafamiliar ante comisaria de Familia y ante Fiscalía del municipio de Chaparral, así como toda aquella información que confirma la garantía de los derechos de su hija, como son afiliación a salud, carnet de vacunas, control de crecimiento y desarrollo, entre otros.

Durante la visita la entrevistada refiere que en la actualidad la niña cuenta con todo el cuidado y protección no solo de su parte, sino de los demás miembros de la familia extensa, quienes la apoyan en dicha responsabilidad.

ENTREVISTA REALIZADA A LA DRA. LEIDY MILENA MENDEZ – PSICOLOGA DEL HOGAR INFANTIL CASA DEL NIÑO

Se realiza entrevista a la Psicóloga de la Institución Educativa en la que se encuentra vinculada la niña, en donde se busca conocer como es su comportamiento, así como la influencia en el mismo de la relación y el vínculo con sus actuales cuidadores. Durante la entrevista, la Dra. Méndez refiere que la niña suele ser tranquila, colaboradora, participativa, afectuosa, con facilidad para obedecer instrucciones impartidas por sus figuras de autoridad, lo que ella refiere puede ser reflejo de un adecuado manejo de pautas de crianza por sus actuales cuidadores. Así mismo niega que exista evidencia de cualquier tipo de maltrato hacia la niña, tanto físico, como psicológico o por negligencia.

La entrevistada refiere que por parte de la abuela materna se observa preocupación por el cuidado de la niña, a quien siempre lleva en óptimas condiciones de aseo e higiene, así mismo suele ser participativa en las diversas actividades que se realizan con los padres de familia, lo que lleva a que la niña demuestre en las escalas valorativas del desarrollo un resultado avanzado para su edad. Así mismo informa que por parte de la progenitora también existe preocupación por el bienestar de su hija, el cual demuestra cada vez que se encuentra en el municipio de Chaparral, asumiendo el cuidado de la niña y preocupándose por continuar vinculada en las actividades a realizar por los padres de familia.



FACTORES PROTECTORES

Durante la visita se puede inferir que la niña tiene garantizados sus derechos a la identidad (contando con registro civil), a la Salud (pues se encuentra afiliado a Salud Total y al momento de la visita se encontraba al día en cuanto a controles de crecimiento y desarrollo y vacunas), a la Educación (teniendo en cuenta que para el año que finaliza se encontraba vinculada al Hogar Infantil Casa del Niño), a la protección pues por parte de sus actuales cuidadores existe la preocupación por la satisfacción de sus necesidades básicas y afectivas, lo que se confirma con la entrevista realizada a la psicóloga de la Institución educativa en la que actualmente se encuentra inscrita, en donde se niega la evidencia de maltrato por parte de ellos y se reporta el cumplimiento de sus derechos.

FACTORES DE RIESGO

Dentro de los factores de riesgo se encuentran los antecedentes de Violencia intrafamiliar, así como la existencia de una pauta conflictiva persistente aún entre los padres, quienes demuestran dificultad en establecer adecuados canales de comunicación, lo que lleva a que tengan deficiencias en cuanto a llegar a acuerdos en las decisiones que se requieren en los temas concernientes a su hija.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo reportado por la entrevistada y a lo revisado en la documentación allegada al proceso, se puede determinar que se presentó una marcada dificultad por parte de los progenitores en cuanto a sus procesos de comunicación y en llegar a acuerdos frente a la regulación custodia y visitas a favor de la niña, existiendo por parte de ellos un bajo manejo de la resolución asertiva de conflictos, llevando a que se adelante dicho proceso ante diferentes autoridades como como comisaría de Familia y en la actualidad ante el Juzgado de Familia.

Teniendo en cuenta lo reportado por la entrevistada en cuanto al presunto consumo de licor, así como también lo encontrado en los documentos allegados por la Comisaria de Familia por el proceso de violencia Intrafamiliar, en que se pone en conocimiento la presencia de violencia psicológica y verbal por parte del progenitor, situación que presuntamente se repitió en el mes de enero del presente año, a pesar de la existencia de una medida previa de protección; así como los hechos estresantes a los que había sido sometido el padre, dentro de los que se encuentra una dificultad en la elaboración de la ruptura familiar, la cual se informa en el seguimiento realizado por la comisaria de familia en el mes de Enero de 2022, y a pesar

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

de que el presenta un reporte de inicio de un proceso de intervención terapéutica con la EPS, se desconoce la evolución del mismo, por lo que se sugiere la importancia de una evaluación por psicología del padre en donde se determine la elaboración en la actualidad de dichas situaciones estresantes y el control actual de impulsos, así como su competencia para asumir con idoneidad la custodia de su hija. La anterior sugerencia coincide con lo recomendado por la Profesional en Trabajo Social que realizo la visita al progenitor en la ciudad de Bogotá.

A partir de la información recabada en la visita domiciliaria y con la Psicóloga de la Institución Educativa en la que se encuentra vinculada la niña, se pudo evidenciar que existe preocupación por parte de sus actuales cuidadores por su bienestar, buscando garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas y afectivas de manera plena, permitiendo que en la actualidad la niña este logrando un desarrollo integral y armónico.

Se recomienda que los progenitores se vinculen a tratamiento psicoterapéutico para orientación en el manejo de la comunicación entre ellos, así como la resolución pacífica de conflictos, con el fin de que mejoren su interacción en pro del bienestar de su hija.

BRIGITTE ROSARIO CUEVAS CASTELBLANCO**Psicóloga****TP 116771****Asistente Social – Juzgado Promiscuo de Familia Chaparral (Tolima)**

La conclusión que se formula en el presente informe es el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio y, por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA.- Chaparral 25 de Noviembre de 2022.- En la fecha se recibió el anterior informe de visita domiciliaria suscrito por la asistente social de este juzgado. Se agrega al proceso.

WILLIAM LAMPREA LUGO
SRIO

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CHAPARRAL - TOLIMA
VENIMIENTO DESENTENCIA
Chaparral 30-11-2022 5 pm
vencio el término de ejecución del auto anterior.
En silencio
Dias inhábiles, 26 Nov y 27 Dic
Secretario _____

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. CHAPARRAL (TOL), 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. HOY PASO EL ASUNTO AL DESPACHO. CONSTA EN SECRETARÍA, W

William Lamprea Lugo

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sumario (Custodia y Cuidado P.), de Daniel Alexander Mayorga Vélez (menor de edad A.L.M.Ch.) contra Yessica Alexandra Chinchilla Hernández. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00117 00.

Se pone en conocimiento de las partes, el informe de la visita domiciliaria fechada 25 de noviembre de 2022, realizada asistente social del juzgado, para los fines que crean conveniente.

En la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia, no solo insértese éste auto sino el informe de la citada visita.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	

